



MEMORIA JUSTIFICATIVA

SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE "CUATRO VEHICULOS SUV HIBRIDOS NO ENCHUFABLES ", CON DESTINO A LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y MOVILIDAD URBANA. EXP 21/2022.

1º.- JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO.

El estado de parte de los vehículos que forman el parque móvil asignado a Policía Local, presenta un deterioro elevado debido a la antigüedad de los mismos, kilómetros realizados y uso diario, ocasionando por ello un elevado coste de mantenimiento del mismo en reparaciones.

Por ello es parecer del que suscribe, que se debe de renovar la totalidad del mismo, al objeto reducir los costes en reparaciones de vehículos y aumentar con ello la seguridad de los Agentes.

En la actualidad, como consecuencia del deterioro de los vehículos anteriores, y con el objeto de no aumentar aún más la factura en reparaciones, el uso diario de los vehículos patrullas descansa en los de la marca Nissan Qashqai y Navara, con lo que el uso tan intensivo de los mismos, está provocando su deterioro acelerado.

Es parecer de esta Jefatura que se debe continuar con la renovación de la flota total de vehículos patrullas, y si ello no es posible, ir sustituyendo en la medida de lo posible los vehículos con mayor antigüedad.

En el caso de nueva adquisición de vehículos patrullas para el casco urbano, estos han de ser de tipo monovolumen o suv, con el objeto de favorecer las labores operativas de las patrullas de Policía Local, pues se necesitan vehículos que sean de fácil acceso y salida, al ser numerosas las actuaciones de los agentes que requieren de agilidad y fácil acceso al habitáculo del patrulla, igualmente esto favorece la introducción de detenidos en el compartimento trasero del patrulla, circunstancias que en ocasiones se realiza en contra de la voluntad de los detenidos.

2º.- ELECCION EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Que de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

El expediente referido se tramitará mediante el procedimiento abierto de conformidad con los artículos 131.2 y 156 a 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y que conforme al artículo 63 de la misma Ley la memoria justificativa incluirá justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido.



3º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato.

4º.- CRITERIOS DE VALORACION

- Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público serán los siguientes:

Criterios de selección para la adjudicación:

- a) Por menor precio del alquiler de los vehículos para el periodo total de **5** años, hasta un máximo de **50** puntos.

$$P(a)_i = 50 * X_{\min} / X_i$$

siendo

$P(a)_i$ = Puntos obtenidos por criterio a) para el licitador i.

X_i = Precio del alquiler del vehículo ofertado por el licitador i.

X_{\min} = Precio más bajo ofertado por cualquier otro licitador.

- b) Por mayor número de “kilómetros anuales” de cada vehículo, hasta un máximo de **5** puntos.

$$P(b)_i = 5 * X_i / X_{\max}$$

siendo

$P(b)_i$ = Puntos obtenidos por criterio b) para el licitador i.

X_i = “Kilómetros anuales” ofertados por el licitador i.

X_{\max} = Mayor “kilómetros anuales” ofertado por cualquier otro licitador.

- c) Por menor coste del kilómetro de exceso sobre el número de kilómetros fijados en la oferta para el total del periodo, hasta un máximo de **5** puntos.

OFERTA	VALORACION	PUNTUACION P(c)i
TIPO	0.06	0
	0.05	0.83
	0.04	1.66
	0.03	2.49
	0.02	3.32
	0.01	4.15
MINIMA	0.00	5

- d) Por mayor precio del kilómetro por defecto, a abonar al Ayuntamiento, sobre el máximo número de kilómetros anuales para cada vehículo, hasta un máximo de 5 puntos.

$$P(d)_i = 5 * X_i / X_{\max}$$

siendo

$P(d)_i$ = Puntos obtenidos por criterio d) para el licitador i.

X_i = Precio del kilómetro de defecto, a abonar al Ayuntamiento, sobre el número de kms para el total del periodo ofertado por el licitador i.

X_{\max} = Precio máximo del kilómetro de defecto, a abonar al Ayuntamiento, sobre el número de kms para el total del periodo ofertado por cualquier otro licitador.

- e) Por menor precio del valor residual de los vehículos pasado el periodo total de 4 años, hasta un máximo de 15 puntos.

$$P(e)_i = 15 * X_{\min} / X_i$$

siendo

$P(e)_i$ = Puntos obtenidos por criterio e) para el licitador i.

X_i = Precio del valor residual de los vehículos ofertado por el licitador i.

X_{\min} = Precio más bajo ofertado por cualquier otro licitador.

- f) Por menor plazo de entrega de los vehículos, hasta un máximo de 20 puntos.

$$P(f)_i = 20 * X_{\min} / X_i$$

siendo

$P(f)_i$ = Puntos obtenidos por criterio f) para el licitador i.

X_i = Plazo de entrega ofertado por el licitador i.

X_{\min} = Plazo de entrega más bajo ofertado por cualquier otro licitador.

La puntuación total obtenida por cada licitador $P(T)_i$ es igual a:

$$P(T)_i = P(a)_i + P(b)_i + P(c)_i + P(d)_i + P(e)_i + P(f)_i$$

- El menor precio tanto del vehículo, como el valor del kilómetro en exceso y por defecto y los kilómetros ofertados, valor residual, beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto.

- Se valora el plazo de entrega, por la rapidez de poder tener el servicio a disposición del mismo cuanto antes para mejorar dicho servicio.

5º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto base de Licitación se cifra en la cantidad de 255.552,00 € y en el mismo se entiende incluido la repercusión del Impuesto sobre el Valor añadido. Siendo el importe neto de 211.200,00 €, y la cantidad correspondiente al IVA de 44.352,00 €.

El precio del alquiler de los **4 vehículos** para el periodo de **4 años** será de: **255.552,00 €.**, IVA incluido, y un valor residual de los **4 vehículos** de **21.780,00 €.**, IVA incluido según el siguiente desglose:

	Nº V.	Precio mensual por (IVA inc.)	Precio anual (IVA inc.)	Precio total periodo (IVA inc.)	Precio total Valor residual (IVA inc.)
TOTAL	4	5.324,00 €	63.888,00 €	255.552,00 €	21.780,00 €

El presupuesto global de Licitación indicado, conforme a lo dispuesto en el apartado 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se desglosa de forma estimativa en los siguientes porcentajes:

- Costes Directos: Vehículo: 90%.



- Costes Indirectos: Mantenimiento y documentación para matriculación etc.... 10 %.

Los costes salariales de todo el personal, respetarán en todo caso el convenio laboral de referencia, de acuerdo a su categoría profesional

El precio incluirá lo siguiente:

- Asistencia en carretera desde Km. 0 durante 24 horas al día.
- Matriculación, impuestos, ITV y cuantos trámites administrativos deban gestionarse.
- Servicio de Mantenimiento que incluya materiales y mano de obra.
- Reparación de averías de todo tipo.
- Reparación de pinchazos.
- Sustitución de neumáticos de acuerdo con las normas de la DGT, y como mínimo cada 40.000 Km.
- Póliza de seguro a todo riesgo

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 229.200,00 euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para la prestación del contrato que se han indicado, incluidos en su caso los costes laborales, y teniendo en cuenta para ello todo el periodo de duración del contrato más y el valor residual. Todo ello IVA excluido.

7º.- LOTES.

En relación con el contrato para la adjudicación “MEDIANTE CONCURSO DEL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE "CUATRO VEHICULOS SUV HIBRIDOS NO ENCHUFABLES ", CON DESTINO A LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y MOVILIDAD URBANA POR UN PRESUPUESTO TOTAL DE 277.332,00 €. (VALOR VEHICULO MAS VALOR RESIDUAL)”, se ha redactado pliego de prescripciones técnicas, considerándose, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que el presente contrato no queda dividido en lotes, pues dicho hecho, esto es, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Marzo / 2022